



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2016-00888
Decisión	Declara desarchivo, reconoce personería y ordena remitir oficio.

En atención a la solicitud que antecede y toda vez que se allega arancel judicial para tal fin, se accede al desarchivo del presente expediente por el término de un (1) mes y en consecuencia, se deja a disposición de la parte actora el presente proceso para los fines que estime pertinentes.

Ahora bien, toda vez que el presente proceso termino por pago desde el 5 de diciembre de 2016, se accede a lo solicitado por el demandado JUAN DAVID DUQUE PALACIO, quien actúa a través de apoderada judicial, y en consecuencia se ordena la actualización del oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para que proceda a levantar la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-303496 y que es de propiedad del demandado referido. Dicho oficio, deberá ponerse a disposición del demandado, por parte de la Secretaría del Despacho al canal electrónico magdavallejo.gaviria@hotmail.com

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del C.G.P y con la instrucción Administrativa No. 12 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordena a la Secretaría del Despacho la remisión electrónica del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, al correo documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co . Advirtiéndolo, a la parte actora que deberá ser ella quien deba cancelar el valor de la inscripción de embargo, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

Finalmente, se reconoce personería jurídica a la abogada MAGDALENA VALLEJO GAVIRIA, portadora de la tarjeta profesional 40.884 del Consejo Superior de la

Judicatura como abogada principal, para actuar en representación del demandado
JUAN DAVID DUQUE PALACIO, conforme al poder apartado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

277bd9c7f47433225da114aff7aa0c1f1be010b4afce36c47779194815bd08c7

Documento generado en 15/10/2020 09:49:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**